



Área que clasifica.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Identificación del documento.- Versión pública de la resolución que actualiza la Licencia de Funcionamiento Número 4638 contenida en el Oficio número DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00191 de fecha 8 de julio de 2016.

Partes clasificadas.- Considerando primero y resolutive quinto. Métodos y procesos de producción.

Fundamento Legal.- Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones.- Es información considerada secreto industrial. No sujeta a temporalidad.

Firma del titular

M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00191

Ciudad de México, a 08 JUL 2016

Vertical text on the left side of the page, likely a stamp or administrative code.

PAPELERA IRUÑA, S.A. DE C.V.
Avenida Tláhuac No. 5921, Colonia El Vergel
Delegación Iztapalapa, C.P. 09880, Ciudad de México
Teléfono: 5426 5043

Atención: Juan Ramos Silgado
Representante Legal

En atención a su solicitud de actualización de la Licencia de Funcionamiento No. 4638, bitácora 09/AF-0078/06/16 recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 15 de junio del 2016. Una vez analizada la información, comunico a usted lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 31 de mayo de 1990, la entonces Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental de la Subsecretaría de Ecología, expidió la Licencia de Funcionamiento No. 4638, mediante oficio No. 411.-3350 a favor de la empresa PAPELERA IRUÑA, S.A. DE C.V.,
II. Que con fecha 16 de diciembre del 2002, la entonces Dirección General de Manejo Integral de Contaminantes de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, expidió la actualización a la Licencia de Funcionamiento No. 4638, mediante oficio No. DGMIC.710/002991 a favor de la empresa PAPELERA IRUÑA, S.A. DE C.V., debido al aumento en la capacidad de producción autorizada y a modificaciones al proceso.
III. Que con fecha 18 de diciembre del 2006, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, expidió la actualización a la Licencia de Funcionamiento No. 4638, mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-000387 a favor de la empresa PAPELERA IRUÑA, S.A. DE C.V., debido al aumento en la capacidad de producción autorizada.
IV. Que con fecha 14 de septiembre del 2007, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, expidió la actualización a la Licencia de Funcionamiento No. 4638, mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-000253 a favor de la empresa PAPELERA IRUÑA, S.A. DE C.V., debido al aumento en la capacidad de producción autorizada.
V. Que con fecha 18 de septiembre del 2012, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, expidió la actualización a la Licencia de Funcionamiento No. 4638, mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00213 a favor de la empresa PAPELERA IRUÑA, S.A. DE C.V., debido al aumento en la capacidad de producción autorizada.

Handwritten signature and initials in blue ink.



OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- **00191**

SÉPTIMO.- Notifíquese el presente resolutivo a la empresa PAPELERA IRUÑA, S.A. DE C.V., personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.....

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL



M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR

SEMARNAT

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

- Q.F.B. Martha García Arivas Palmieri - Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
- Dr. Guillermo Haro Bélchez - Procurador Federal de Protección al Ambiente. gharo@profepa.gob.mx
- M. en C. Arturo Rodríguez Abitia - Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. arodrigueza@profepa.gob.mx
- C. Roberto Gómez Collado - Delegado Federal de la PROFEPA en la ZMVM. rgomez@profepa.gob.mx
- C. Miguel Ángel Espinosa Luna - Coordinador de Asesores de la SGPA.
- Ing. José Ernesto Navarro Reynoso - Director de Regulación Industrial y RETC. ernesto.navarro@semarnat.gob.mx

No. de bitácora 09/AF-0078/06/16

APMB/JENR/AJPTZ/COAO